



El abajo suscrito en nombre propio y demás organizadores del Centro Republicano Radical, tiene el honor de dirigirse a V.E. en demanda de aprobación del Reglamento que adjuntan acogiéndonos para ello a la Ley de Asociaciones.

El domicilio del Centro, como en el Reglamento consta estará en la calle "Plus Ultra" N.º. 6 de esta localidad.

Lo que ponemos en conocimiento de V.E. para los efectos oportunos y esperando alcanzar la demanda que solicitamos.

Goce dilatada vida para bien de la causa republicana.

4-11-932

Despachese por el Neg.º
conforme a lo determina

do en la Ley de Asociaciones
de 30 de Junio de 1887.

Azagra 2 de noviembre de 1932
Por la Comisión Organizadora

P.D.

Excelentísimo Señor Gobernador Civil de Pamplona

REGLAMENTO POR EL QUE SE REGIRA EL "CENTRO REPUBLICANO RADICAL" DE AZAGRA



Artículo 1º.-Al amparo de la Ley de Asociaciones se funda en Azagra una entidad del carácter arriba indicado cuya finalidad será: 1º Difundir la cultura y la ayuda mutua máxima. 2º Fomento y propagación de las ideas políticas acordes con el ideario republicano, y 3º. Vigorizar el espíritu republicano en esta villa.

Artículo 2º. Podrán formar parte de este Centro todos los republicanos que sean mayores de 18 años, sin limitación de número.

Artículo 3º. Aprobado que sea este Reglamento y designada su primera Junta Directiva, todo aspirante a ingresar en este Centro deberá solicitar su ingreso haciendo constar nombre y dos apellidos, domicilio, profesión y cuota mensual que pueda satisfacer, debiendo ir avalada su petición de ingreso por dos que ya fuesen afiliados.

Artículo 4º. Si nada desfavorable se opusiere a tal pretensión, se le notificará al interesado la conformidad, extendiéndole el boletín de socio.

Artículo 5º. Incumbe por entero la facultad de admisión a la Junta Directiva y en casos dudosos a la Junta General.

ORGANIZACION

Artículo 6º. Para el Gobierno y administración de la entidad se nombrará por elección y en Junta General una Directiva integrada por siete socios y entre ellos se votará los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero-Contador y tres vocales. En años sucesivos se renovará en el primer año al Presidente, Tesorero-Contador y vocales 1º y 3º y los demás cargos en el año siguiente. Así en años sucesivos. Los cargos serán gratuitos y obligatorios, exceptuándose de la obligatoriedad en los casos de reelección.

Artículo 7º. Para la elección de Junta Directiva cada socio anotará en una papeleta tantos nombres como vacantes se hubieran de proveer; verificado el escrutinio se considerarán como miembros de la Directiva los que obtengan mayor número de sufragios.

Artículo 8º. Habrá una Junta General en la primera quincena de enero destinada al examen de cuentas, presupuestos y memoria del Secretario; habrá un periodo de proposiciones y otro de ruegos y preguntas.

Artículo 9º. Cuando la Directiva lo estime oportuno, o a pedido de la tercera parte de los socios se celebrarán Juntas Generales Extraordinarias convocadas con 48 horas de anticipación para tratar exclusivamente de los asuntos señalados en la convocatoria.

Artículo 10º. Los acuerdos tomados en Junta General tendrán fuerza a obligar cualquiera que sea el número de socios concurrentes a la misma.

DEL PRESIDENTE

Artículo 11. El Presidente ostentará la representación del Centro en unión de la Directiva y por sí sólo en caso de delegación de la misma. Se rán atribuciones del Presidente, convocar a Junta Directiva siempre que lo estime oportuno y por lo menos una vez al mes y las Generales reglamentarias; presidir las Juntas Generales y las Directivas; velar por el fiel cumplimiento del presente Reglamento; resolver cuestiones de urgencia dando inmediata cuenta a la Directiva; visar y firmar los documentos del Centro y en general cuantos escritos entrañen derechos u obligaciones a favor o cargo de la entidad social.

DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 12. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en casos de ausencia, enfermedad o por delegación del mismo.

DEL SECRETARIO

Artículo 13. El Secretario llevará un libro registro de socios en el que consten: nombre y apellidos, profesión, domicilio, cuota mensual y ~~cuota~~ fecha de su ingreso. Expedirá los boletines de socios visados por el Presidente, firmará las papeletas de convocatoria para la celebración de Juntas y llevará un libro de actas. Tendrá bajo su custodia el archivo de la entidad. En caso necesario será substituído por el vocal de menor edad.

DEL TESORERO CONTADOR

Artículo 14. Estará a cargo del Tesorero-Contador la recaudación y custodia de los fondos del Centro, el pago de los libramientos firmados por el Presidente, llevará el correspondiente libro de Caja, cuyos balances mensuales y anuales firmará con el Secretario. Será responsable directo de las cantidades que satisfaga sin el correspondiente comprobante.

Igualmente será obligación del mismo firmar los recibos de cuotas, anticipos y donativos con el visto bueno del Presidente y llevará un libro de socios con expresión de la cuota que cada uno satisfaga mensualmente y domicilio de cada afiliado.

DE LOS VOCALES

Artículo 15. Contribuirán a la formación de la Junta Directiva y podrán asumir por delegación directa o por acuerdo de la Junta, atribuciones de los demás cargos de la Directiva, si bien de una manera accidental.

Artículo 16. El Vocal de semana, actuando como tal, tendrá representación de la Junta Directiva en pleno y sus órdenes deberán ser acatadas como proviantes de dicha Junta.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 17. El gobierno interior y económico del Centro estará encomendado a su Junta Directiva, la cual deberá preocuparse en todo momento de la prosperidad del mismo por cuantos medios le sugieran su buena voluntad y experiencia. Serán atribuciones de la Junta Directiva: 1º.- La admisión y expulsión de socios. 2º.- Señalamiento de fechas y horas para la celebración de Juntas Generales y Extraordinarias. 3º.- Formación de los presupuestos; y 5º.- Relacionarse en nombre del centro con personas y entidades políticas similares o con puntos de coincidencia y afinidad.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

Artículo 18.- Todos los socios tendrán voz y voto en las Juntas Generales y serán electores y elegibles para todos los cargos de la Junta.

Artículo 19.- Todo socio tendrá la obligación de pagar con puntualidad la cuota que voluntariamente se haya impuesto.

EXPULSION DE SOCIOS

Artículo 20. Será dado de baja y perderá todos sus derechos, el socio que tenga al descubierto tres mensualidades. Será expulsado previo acuerdo de la Junta Directiva: 1º. Todo el que desatienda los requerimientos que se hagan verbalmente o por escrito acerca de su conducta como socio por cualquier miembro de la Directiva o por el Vocal de semana. 2º. El que públicamente ejecute alguna acción que pueda redundar en evidente perjuicio del prestigio del partido. 3º.- El condenado por delitos comunes, siempre que estos delitos se estimen vergonzosos.

DISOLUCION DEL CENTRO

Artículo 21.- Sólo podrá llevarse a cabo cuando el número de socios no llegase a diez y lo acuerden por mayoría absoluta. Los bienes pertenecientes al Centro serán liquidados y después de saldadas las obligaciones pendientes, de haber algún sobrante, será entregado a una institución de enseñanza laica, beneficencia o cantinas escolares.

Artículo 22.- El domicilio social del Centro será Calle Plus Ultra, número 6. El edificio, por su reciente construcción está sin numerar, pero le corresponde el señalado.

Azagra 29 de octubre de 1932
Por la Comisión organizadora

Cipriano Gallo

Luis Gutiérrez

Pre-

sentado por duplicado en este Gobierno civil en el dia de
la fecha a los efectos del articulo 4º de la Ley de 30 de Junio de 1897

Pamplona 4 de Noviembre de 1932

El Gobernador civil.



[Handwritten signature]



En la villa de Aragra a 12 de noviembre de mil novecientos treinta y dos, reunidos en el domicilio social del centro Republicano Radical, con arreglo a los estatutos presentados al Gobierno Civil de la Provincia con fecha 4 del actual, para ocupar la presidencia interina Don Luis Gutiérrez, en concepto de socio de mayor edad y después de haber dado lectura a los referidos estatutos y de quedar estos ratificados en todas sus partes, se procedió a la elección de cargos para la junta directiva.

Verificada la votación y hecho el escrutinio, dió este el resultado de haber obtenido mayoría de votos los individuos siguientes:

- | | |
|------------------------------|---------------------|
| Para el cargo de Presidente | Don Luis Gutiérrez |
| " " " " Vicepresidente | Constantino Sánchez |
| " " " " Tesorero-contador | Amarcio Sánchez |
| " " " " Secretario | Basilio Díaz |
| " " " " Vocal 1 ^o | Antonio Giménez |
| " " " " " 2 ^o | Demetrio Marín |
| " " " " " 3 ^o | Crispiano Gallo |

En virtud de ello, y no habiéndose formulado protesta alguna, el Presidente interino proclamó electo a los indicados socios quienes inmediatamente tomaron posesión de sus respectivos cargos.

Acto seguido el Presidente D. Luis Gutiérrez, declaró que quedaba constituido el Centro Republicano Radical con todas las formalidades de la ley y de los estatutos.

y habiéndose con esto terminada el objeto de la
reunión, el Presidente la levanta, de todo lo
cual se extiende la presente acta que firman
los señores de la junta conmigo el secretario

Basilio Díaz



Luis Gutiérrez

Constantino Sánchez

Demetrio Morán

Amancio Sánchez

Antonio Jimenez

Cypriano Jales

CENTRO REPUBLICANO
R A D I C A L



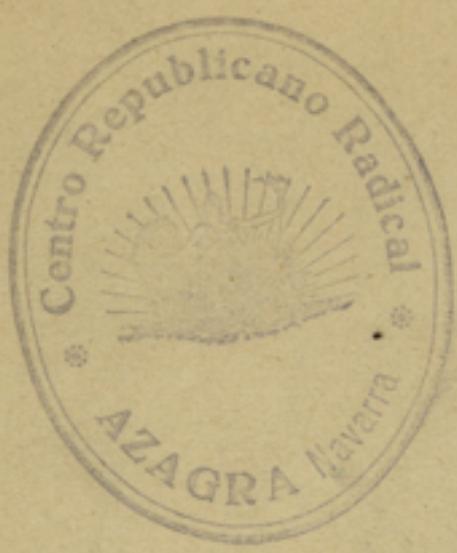
El Centro Republicano Radical de esta villa tiene el honor de poner en conocimiento de V.E. que con esta misma fecha ha cambiado su domicilio a la Plaza de la República, número 27-1º.

Lo que se pone en su conocimiento para los efectos oportunos.

Azagra a 13 de abril de 1934

El Presidente.

Louis Gutierrez



Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia de
N A V A R R A